

SECRETARIA: Cali, agosto 29 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandado se notificó personalmente el día 18 de julio del presente año, el término de traslado de la demanda venció el 02 de Agosto del año en curso, dentro del cual el demandado contestó a través de apoderado judicial; presentando además excepción de mérito o fondo. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1521

Santiago de Cali, Agosto Veintinueve (29) de dos mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00093-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Mediante escrito que antecede el demandado EFREN HOYOS GIRALDO, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término de ley, presentando *excepción de mérito o fondo*, que denomino:

"CUMPLIMIENTO DE LO DEBIDO."

De la anterior excepción se dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del proceso.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

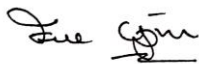
RESUELVE:

1.- INCORPORAR a los autos y **tener por contestada la presente demanda** por parte del demandado a través de apoderado judicial, por haberse realizado dentro del término de Ley, la cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

2.- De la excepción de mérito propuesta por el demandado, señor **EFREN HOYOS GIRALDO** se dará traslado por el término de diez (10) días, conforme al artículo 443 del C.G.P.

3.- RECONOCER personería amplía y suficiente al doctor HUGO JAVIER LOPEZ ROJAS, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.107.232 de Cali, y T.P. No. 324.789 del C.S.J como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

MaDelos

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Notificado por Estado Electrónico No. 142
de Agosto 30 de 2022